

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2020/2355 *Extracto convocatoria subvenciones a Pymes y Autónomos para atenuar el impacto causado por Covid-19. Segura y sus Aldeas se Reactivan.*

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE SEGURA DE LA SIERRA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO COVID 19 Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID 19 "SEGURA Y SUS ALDEAS SE REACTIVAN" QUE HAN DE REGIR SU CONCESIÓN DIRECTA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Segura de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020 y cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Segura de la Sierra

Primero. Beneficiaria/os:

LÍNEA 1:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las personas trabajadoras autónomas y pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio fiscal y empadronamiento en término municipal de Segura de la Sierra, (la ayuda será única por persona independientemente de los epígrafes que desarrollen) y que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o pymes haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma de al menos el 50 por ciento, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma. Deberá de cumplir los requisitos establecidos en el art. 3 de las bases.

LÍNEA 2:

Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las personas que tengan los establecimientos fijos con apertura mínima 3 días semana en el término municipal de Segura de la Sierra.

De igual forma deberán de cumplir los requisitos establecidos en el art. 4 de las bases.

Segundo. Finalidad:

1. La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y pymes, como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de Segura de la Sierra, para lograr que, una vez finalizado este período de crisis sanitaria, se produzca, lo antes posible, la reactivación de la actividad económica y se mantenga el empleo.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Segura de la Sierra

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria:

- a) En la línea 1, la cuantía de la subvención será de 500,00 euros.
- b) En la línea 2, la cuantía de la subvención para la adecuación del local será del 100% de los gastos subvencionables hasta un máximo de 300,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes de la línea 1 será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Jaén del extracto del presente acuerdo y el plazo de la línea 2 será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Segura de la Sierra en fecha y firma electrónica abajo indicada.

Segura de la Sierra, a 01 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.